

**Hechos**

Primero.—El centro fue autorizado por Orden de 1 de febrero de 1977 para 20 unidades de Pedagogía Terapéutica. Por Orden de 30 de abril de 1990 se autoriza la reducción de dos unidades de Pedagogía Terapéutica, por transformación de las mismas en dos unidades de Formación Profesional Especial, quedando el centro constituido con 18 unidades de Pedagogía Terapéutica, y 30 puestos escolares de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, ramas Agraria y Hogar.

Por Orden de 11 de septiembre de 1992 se modificó la autorización concedida al centro, quedando constituido con 15 unidades de Educación Especial (Psíquicos) y 57 puestos escolares de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Agraria, profesión Jardinería, rama Hogar, profesional Auxiliar de Hogar, y rama Textil, profesión Modista.

Segundo.—Por escrito de 13 de agosto de 1994 la titularidad del centro solicitó autorización para cesar en las actividades docentes, ante la disminución del número de alumnos y la consiguiente falta de viabilidad económica del centro, sin soluciones ni a corto ni a largo plazo.

Tercero.—El centro tiene suscrito un concierto educativo con el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya vigencia está establecida en cuatro cursos académicos, y, en consecuencia, su extinción por vencimiento del plazo para el que se suscribió está prevista que se produzca al finalizar el curso 1996-1997.

Cuarto.—Con fecha 7 de junio de 1995 se suscribió entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el titular del centro el convenio aprobado por Orden de 27 de abril de 1995, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, en relación con los centros concertados que soliciten la extinción de la autorización con anterioridad a la extinción del concierto educativo.

**Fundamentos de derecho**

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 2337/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo.—Teniendo en cuenta el contenido del convenio aprobado por Orden de 27 de abril de 1995 y suscrito con fecha 7 de junio de 1995 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el titular del centro «Inmaculada Concepción», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede acceder a la petición de cese de actividades formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en la carretera de Oviedo-Santander, kilómetro 8, de Meres-Siero (Asturias), que surtirá efectos al finalizar el curso 1994-1995.

Segundo.—Quedan sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19979** *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se resuelve la rescisión del concierto educativo suscrito con el centro privado de Educación Especial denominado «Inmaculada Concepción» de Meres-Siero (Asturias).*

El centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en Mantarás, de Meres-Siero (Asturias), suscribió un concierto educativo con el Ministerio de Educación y Ciencia, el 7 de mayo de 1993. El concierto

fija su vigencia en cuatro años, por lo que se extinguiría al finalizar el curso 1996/97.

Actualmente el centro se encuentra concertado para cuatro unidades de Educación Especial, a las que se aplican dos módulos económicos para alumnos con deficiencia psíquica y dos para alumnos con plurideficiencia, y dos unidades de Formación Profesional Especial «Aprendizaje de Tareas», a las que se aplican un módulo económico para alumnos con deficiencia psíquica y una para alumnos con plurideficiencia, según Orden de 9 de enero de 1995.

Por escrito de 13 de agosto de 1994, la titularidad del centro solicitó autorización para cesar en las actividades docentes y, en consecuencia, extinción del concierto educativo suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Analizadas las posibilidades de escolarización de los alumnos que cursan actualmente sus estudios en el centro «Inmaculada Concepción», por Orden de 27 de abril de 1995, se aprueba la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el titular del centro, en base a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en relación con los centros concertados que soliciten extinción de la autorización con anterioridad a la extinción del concierto educativo, y en el artículo 47.g) del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Con fecha 7 de junio de 1995, se suscribió el Convenio aprobado por la citada Orden de 27 de abril de 1995, y por Orden de 19 de julio de 1995, se autorizó el cese de actividades docentes al centro «Inmaculada Concepción» de Meres-Siero.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares ha resuelto:

Primero.—Rescindir el concierto educativo suscrito con el centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en Mantarás, de Meres-Siero (Asturias), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.g) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo.—La extinción del concierto que por esta Orden se aprueba surtirá efectos al finalizar el curso 1994/95.

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19980** *ORDEN de 21 de julio de 1995 por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación Infantil «Santa Catalina», de Valladolid.*

Visto el expediente promovido por don Elesio Gatón Gómez, heredero, junto a sus hermanos, de doña Magdalena Gómez Gabriel, titular del centro privado de Educación Infantil «Santa Catalina», domiciliado en la plaza de la Universidad, número 11, de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad, a favor de «Colegio Santa Catalina, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil «Santa Catalina», domiciliado en la plaza de la Universidad, número 11, de Valladolid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Colegio Santa Catalina, Sociedad Limitada» que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.